

Jurisdiccion sin falta en Cosa alguna, Con la adven-
tenida de que nombrera Consultados en otros Empleos a
menos que haga Constancia por informes de los Direc-
tores de esta renta haver cumplido exactamente
Con su obligacion en los encargos dirigidos ala mejora
recaudacion de ella Concurriendo Con el mayor zelo
y Vigilancia al extermio de los Contrabandos, y
de quanto se emplian en ellos y dados prompts au-
xilios a sus Ministros sumpre que lo pidan. Y man-
do al referido D.^o Manuel Cogedor Mantener que den-
tro de cinquenta dias de la fecha de este haya de to-
mar Posesion de la dha. Vara y embiar Testimonio
de ello amano demi ynfirascripto Secretario de la dha.
ordenes, y no lo haciendo assi quedo Vaco. Y que el re-
ferido D.^o Manuel Cogedor Ni su heredero ni sucesor
pueda tomar ni gozar de las residencias que se fuieren, Como tal Al-
calde mayor de la Villa de Toluca, asi en esta Villa
Como en los Pueblos de su Jurisdiccion, sin asisten-
cia de D.^o Thomas Velando y Ferrera, Contador de
Cuentas, y residencias de los partidos de las dhas. ordenes
y residencias de su dha. Herencia. Y que este despacho
se tome la xaron en la Contaduria general de la
Distribucion de mi Real Hacienda donde estan
Incorporados los libros del registro General de Juicios
en el termino de dos meses y no haciendo assi sea de
ningun valor ni efectos. Y en la Contaduria general